

NIT: 900292948-3

## RESOLUCIÓN No. 045 2021 (Junio 30)

Por medio de la cual se reconoce, liquida y ordena el pago de las prestaciones sociales al Abogado **BYRON LEONEL TREJO INAGAN**

La Señora Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, las conferidas en la Decisión 002 de 2019 y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución No. 002 del 28 de enero de 2021, se dispuso vincular en la modalidad de SUPERNUMERARIO al Abogado BYRON LEONEL TREJO INAGAN, identificado con cedula número 1.085.930.200 de Ipiales (N) en el cargo de Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. desde el día veintiocho (28) de enero del año 2021, hasta el día tres (3) de junio de 2021.
2. Que, a partir de la expedición de la sentencia C-401 de 1998, los Supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales y beneficios salariales de los servidores públicos.
3. Que, a través de Concepto No. 115521 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública, coligió en cuanto a los derechos de los que gozan los supernumerarios lo siguiente:

“Se concluye que los Supernumerarios tienen derecho a todas las prestaciones sociales desde el primer día de su vinculación con la Administración, así como a todos los derechos inherentes al cargo que ocupan temporalmente, como son la remuneración, salud, pensión, los cuales se cancelarán al personal hasta la fecha de su retiro, el cual se encuentra establecido en el Acto de Nombramiento”.

4. Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP mediante Conceptos 518091 de 2020, 290341 de 2020 y 033111 de 2021, señaló que la vinculación de supernumerarios está condicionada al término de duración de la vacancia temporal (vacaciones o licencias) o, a la labor ocasional y transitoria, y no puede extenderse o prorrogarse indefinidamente en el tiempo, tal como lo señala la Corte Constitucional en sentencia C-401 de 1998.
5. Que, siendo que la vinculación con carácter de supernumerario del señor BYRON LEONEL TREJO INAGAN feneció el día tres (3) de junio de 2021, resulta procedente adelantar y proyectar liquidación definitiva de prestaciones sociales por el periodo vinculado, esto es, desde el veintiocho (28) de enero del año 2021, hasta el día tres (3) de junio del mismo año, conforme al Decreto 1045/1978, Decreto 174 y 230/1975 y al Decreto 1042/1978.
6. Que, en el presupuesto de ingresos, rentas, recursos de capital y gastos e inversión de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A E.S.P. para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, existe la disponibilidad de recursos destinado a atender este tipo de gastos.
7. Que el compromiso aquí adquirido se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000385 del 30 de junio de 2021 y Registro Presupuestal 2021000389 de la misma fecha.

NIT: 900292948-3

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reconocer la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.452.583) al Abogado BYRON LEONEL TREJO INAGAN, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.930.200 de Ipiales (N) por concepto de liquidación definitiva de prestaciones sociales definitivas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución a las normas vigentes y aplicables, según detalle de la respectiva liquidación emitida por el jefe de la Oficina de Talento Humano, la cual en dos (02) folios debidamente firmados hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El pago de los Valores reconocidos a través del presente Acto Administrativo por la suma total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.452.583) al Abogado BYRON LEONEL TREJO INAGAN, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.930.200 de Ipiales (N) por concepto de liquidación definitiva de prestaciones sociales definitivas, queda sujetos a la Disponibilidad Presupuestal y al Flujo de Caja que tenga la Empresa por concepto de prestaciones sociales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar del presente Acto Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, haciéndole saber que contra éste procede Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva notificación.

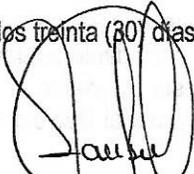
**Parágrafo 1º.** En el buzón de salida se informará al notificado que contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición en los términos del artículo 74 y Ss de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse máximo dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva notificación, ante la misma autoridad que profirió el acto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Talento Humano y a la oficina Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución procede efectos legales a partir de la fecha de su ejecutoria.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el Despacho de la Gerencia, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

  
**DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO**  
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Elaboró: Magali Sarchi Jefe Talento Humano (E).	Revisó: Leidy Catherine Guancha S. Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Diana Isabel Obando G. Gerente
--	---	---

Byron Trejo  
30 - Junio - 2021.  
4:00 pm.